

cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalizacion de firmas personas a quienes doy fe conocer

EN la ciudad de Moca a los trece dias del mes de Octubre del ano mil novecientos cincuenta (1950) Firmado — Lic R Francisco Thevenin — Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario

Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los siete dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion No 2587 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2587

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica,

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Hungria de Jesus Gil

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Hungria de Jesus Gil, por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno cultivada de cafe con una extension de SETENTA Y SEIS (76) tareas, situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun d Moca por el precio de RD\$71 00 que copiado a la letra dice así

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA — Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así

ACTO NUMERO TRENTICINCO N° 35 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca a los TRECE dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta por ante mi Licenciado R Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario asistido de los señores R Demostenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez mayores de edad dominicanos segun declaran del domicilio de la ciudad de Moca negociante el primero empleado publico el segundo portadores de sus Cédulas Personales de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124 exonerado Serie 54 Numero 19615 sello Numero 306784 al día aptos legalmente testigos instrumentales del presente acto abajo firmados ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila mayor de edad dominicano del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo de transito por esta ciudad de Moca portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23 Numero 4624 Sello Numero 31233 al día funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha treintiuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Numeros quinientos veinticuatro y mil ocho cientos treinta y tres del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho declarandome — Que VENDE cede y transfiere con todas las garantias de derecho en favor del señor HUNGRIA DE JESUS GIL, mayor de edad, dominicano, segun declara,

del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina Comun de Moca soltero agricultor, portador de la Cedula Personal de Identidad, Serie 54 Numero 9213 Sello Numero 303575, al día apto legalmente presente y aceptante, a quien doy fe conocer el inmueble que a continuacion se describe — UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de cafe situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca con una extension de SETENTA Y SEIS TAREAS sesenta y seis tareas a UN PESO (RD \$1 00) tarea y diez tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD \$0 50) cuyas colindancias son las siguientes — Este Gabriel Espinal, Oeste Serafino de Jesus Norte Ercilio Disla y Sur rio Arroyo Blanco — Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO conforme Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del ano mil novecientos treintiocho (1938) — El precio de la VENTA es de SETENTIUN PESOS RD\$71 00 moneda de curso legal que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma — La cantidad de VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$23 66 moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia con el recibo formulario Numero 94904 de fecha TRECE del mes de Octubre del ano mil novecientos cincuenta expedido por el Colector de Rentas Internas de Moca Provincia Espaillat que comprueba el deposito de igual suma que tuvimos a la vista y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo — El resto de la suma o sea la cantidad de CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$47 34) moneda de curso legal al vencimiento de dos años pagando la suma de VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$23 67) moneda de curso legal el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos — Para garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor HUNGRIA DE JESUS GIL este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil autorizando la inscripcion correspondiente El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes y requeridos a firmar lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe — Firmados — Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R Demoste-

nes Perez Licenciado R Francisco Thevenin Notario

HAY en el original un sello de dos pesos RD\$2 00 y otro de cincuenta centavos RD\$0 50 de Rentas Internas marcados respectivamente con los numeros 306666 1113462

CERTIFICO — Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy dia VEINTISIETE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta a solicitud de parte interesada

Doy Fe

(Fdo) Lic R Francisco Thevenin
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy

Secretario

Julio A Cambier

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO